



**CEDULA DE NOTIFICACION
PODER JUDICIAL DEL PERU**

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EL COLLAO
TRAMITE DOCUMENTAL
Fecha de Ingreso: 11-06-24
No de Exp: 9650 Folios: 06
Firma: [Firma] Hora: 14:3

EXPEDIENTE : 2006-1006
MATERIA : CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUEZ EJECUTOR : IVAN ARIAS CALVO
SECRETARIA JUDICIAL: CECILIA CASTAÑEDA GONZALES

MULTADO : UGEL EL COLLAO -ILAVE

DESTINATARIO : UGEL -ILAVE

DOMICILIO LEGAL : JR. SUCRE Nro. 215 UGEL ILAVE -ILAVE
SE ADJUNTA : RESOLUCION N° 25 y 26
A fojas

[Firma]
Cecilia E. Castañeda Gonzales
SECRETARIA DE MULTAS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE MULTAS
EXPEDIENTE : 01006-2006
JUEZ : IVAN VICTOR ARIAS CALVO
SECRETARIA : CECILIA CASTAÑEDA GONZALES
MATERIA : ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
MULTADO : UGEL ILAVE

AUTO DE MEDIDA CAUTELAR EN FORMA DE RETENCION

RESOLUCION N° 25

Puno, trece de mayo
Del dos mil veinticuatro.

VISTOS: Los actuados del cuaderno incidental de multa y con el Oficio Nro. 1350-2023-BN/0701 de fecha 02 de noviembre del 2023

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución de vista Nro.01-2008 de fecha 07/06/2011; se impuso a la Unidad de Gestión Educativa de El collao-Ilave, el pago de multa equivalente a tres U.R.P. por lo que una vez practicada la liquidación de intereses se obtuvo la suma de **MIL CINCUENTA Y UNO con 45/100 soles (S/.1,051.45).**

Segundo: Que, mediante resolución número dos, se aprobó la liquidación de intereses legales de la multa, requiriéndose a la multada Unidad de Gestión Educativa de El Collao - Ilave el pago de la misma, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada, habiendo sido debidamente notificada según cargo de notificación que obra a fojas treinta del cuaderno incidental de multa, sin que a la fecha haya cumplido con abonar el monto dispuesto por multa.

Tercero: Que, mediante Oficio N° 133-2023-PJ-JEM-CSJP el Juzgado de Ejecución de Multas De La Corte Superior de Justicia de Puno, solicitó informe a la Administración del Banco de la Nación Sucursal Puno sobre las cuentas corrientes de esta institución, recibiendo en respuesta el Oficio N° 1350-2023-BN/0701 por el que se indica que la institución multada tiene activa la cuenta corriente Nro. **00 703 008364** habiéndose dado inicio a la ejecución forzada a fin de

Ivan V. Arias Calvo
JUEZ DE LA SECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE MULTAS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

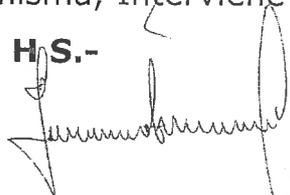
garantizar el cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 657º, 659º del Código Procesal Civil y el artículo 15º del Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa Nª 177-2014-CE-PJ.

CUARTO: Teniendo presente lo dispuesto en artículo 4 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93 JUS, con carácter vinculante de las decisiones judiciales " **Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de la Autoridad Judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**". y lo establecido en el art. 121 del TUO de la Ley Orgánica **del Poder Judicial que establece que este poder del Estado se encuentra exento de las obligaciones tributarias que pueda corresponderle por las actividades, actos contratos y adquisiciones que efectuó.**

SE RESUELVE:

PRIMERO: DICTAR MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCION, hasta por la suma de MIL CINCUENTA Y UNO con 45/100 SOLES (S/.1,051.45) sobre la cuenta corriente en moneda nacional de la entidad **multada UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA COLLAO ILAVE** con RUC. 20406266207 y Nro. De cuenta corriente **00 703 008364** Del Banco de la Nación, **En el Exp. 1006-2006 del Segundo Juzgado Civil de Puno**, En consecuencia gírese oficio al Banco de la Nación anexando la Resolución de Embargo ordenada: en caso de encontrarse el monto dinerario embargable, el Banco Retenedor deberá de consignar a favor del

Poder Judicial **en el Código 9148 -MULTAS del Banco de la Nación**, debiendo dar cuenta al Juzgado de la consignación correspondiente, dentro del plazo de 24 horas, bajo responsabilidad funcional, **RESERVESE** el acto de notificación de la medida cautelar hasta que se ejecute la misma, Interviene el magistrado que suscribe por disposición superior. **H.S.-**



Ivan V. Arias Calvo
JUEZ DE LA SECRETARIA DE COBRANZA DE MULTAS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO



Cecilia E. Castañeda Gonzales
SECRETARIA DE MULTAS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE MULTAS
EXPEDIENTE : 01006-2006
JUEZ : IVAN VICTOR ARIAS CALVO
SECRETARIA : CECILIA CASTAÑEDA GONZALES
MATERIA : ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
MULTADO : UGEL ILAVE

AUTO DE CANCELACION Y ARCHIVAMIENTO DE MULTA

RESOLUCION N° 25

Puno, veinticuatro de mayo
Del dos mil veinticuatro.

VISTOS: La carta EF./92.0701 Nro.601-2024 de fecha 22 de mayo del 2024 que contiene el Nro. boucher de pago N° 019036-9 por S/.1,051.45 soles, en respuesta de la Medida cautelar de embargo en forma de Retención efectuada a la institución ejecutada **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO ILAVE** de fecha 13/05/2024 que obra a fojas 174 en el cuaderno de Multa; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, lo actuado en el presente proceso y el boucher de pago adjuntado por el Banco de la Nación en respuesta al Oficio Nro. 210-2024-PJ-JEM-CSJP que contiene la Resolución Nro. 25 por el que se solicita la Medida Cautelar de embargo en forma de Retención en la cuenta que maneja la institución Multada **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO ILAVE**, por la suma de: **MIL CINCUENTA Y UNO con 45/100 SOLES (S/.1,051.45)** que correspondería al monto de la liquidación efectuada, requerido mediante resolución número uno de fojas veinte, se desprende que con la retención efectuada se tendría, que **la Institución ejecutada ha cancelado la deuda en forma total**, cantidad que ha sido aprobada y requerido su pago en la resolución número diecisiete de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, por el monto de **MIL CINCUENTA Y UNO con 45/100 SOLES (S/.1,051.45)**

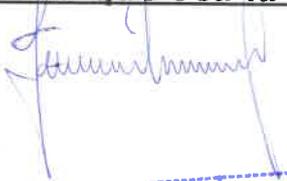
SEGUNDO: Que, con la medida cautelar de embargo en forma de retención solicitado por este Juzgado Ejecutor de Multas sobre la cuenta cte. 00 703 008364 de la UGEL EL COLLAO ILAVE Del Banco de la Nación, se ha realizado el pago al Código 9148 de multas del Poder Judicial con lo que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 13° de la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ-Reglamento de Cobranza de Multas impuestas por el Poder Judicial, por lo que es procedente expedir la resolución de cancelación y archivamiento definitivo del cuaderno de ejecución forzada, el mismo que debe dejarse sin efecto.

SE RESUELVE:

DECLARAR: CANCELADA la multa impuesta a la institución ejecutada **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL**

Ivan V. Arias Calvo
JUEZ DE LA SECRETARIA DE COBRANZA DE MULTAS
CONTRE SUPERIOR SECRETARIA DE PUNO

COLLAO ILAVE Por la suma de MIL CINCUENTA Y UNO con **45/100 SOLES, (S/.1,051.45) CONSENTIDA** sea la resolución número veinticinco de fecha trece de mayo del dos mil veinticuatro, **ARCHIVASE**, el presente proceso por las razones expuestas en la parte considerativa; **consentida que sea la presente Resolución.-**
H.S.



Ivan V. Arias Calvo
JUEZ DE LA SECRETARIA DE COBRANZA DE MULTAS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO



Cecilia E. Castañeda Gonzales
SECRETARIA DE MULTAS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO